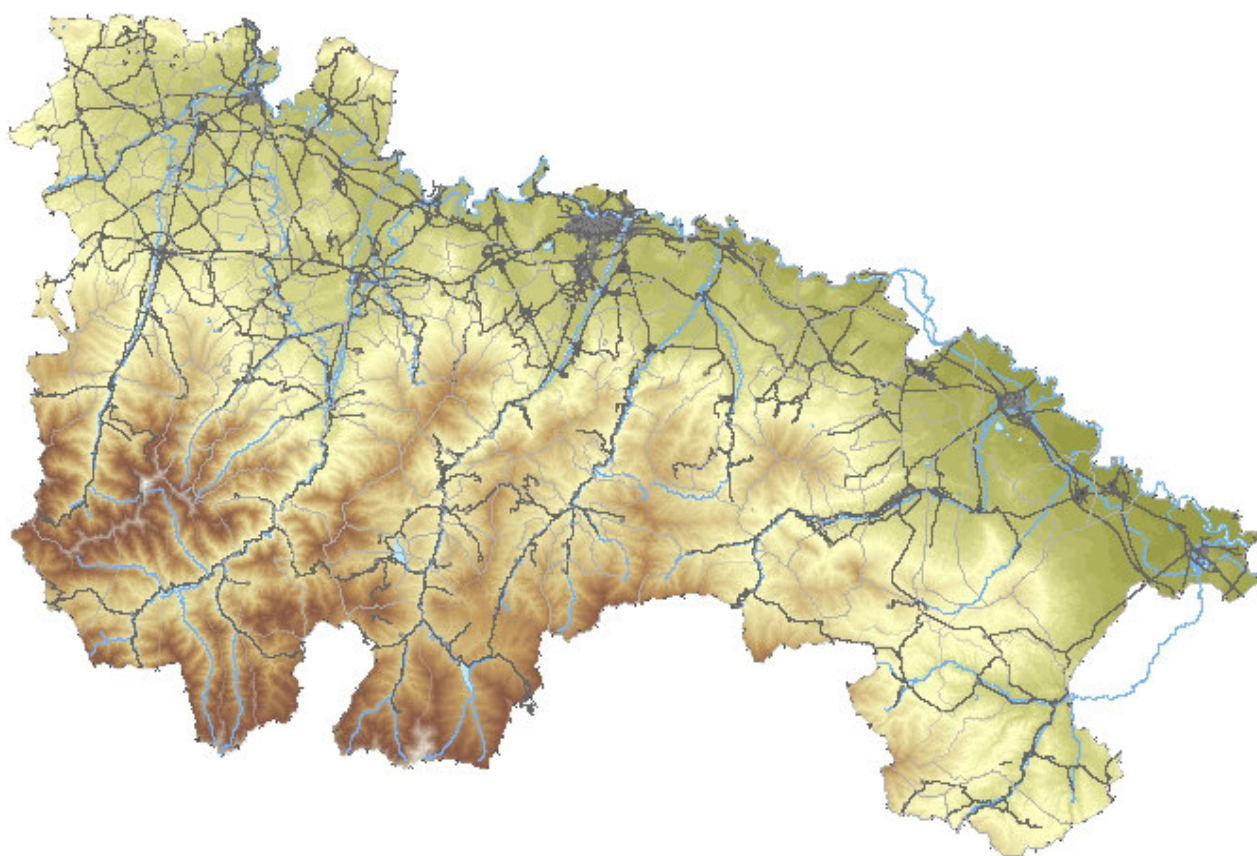


# ***PLAN DIRECTOR DE RESIDUOS DE LA RIOJA***

**2016 – 2026**

**- DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO -**



**Gobierno  
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y  
Medio Ambiente

Calidad Ambiental

## ÍNDICE

1	Alcance y objeto del documento.....	1
2	Objetivos de la planificación .....	2
3	Alcance y contenido del plan. Alternativas razonables.....	3
3.1	Alcance y contenido del plan .....	3
3.1.1	Ámbito territorial .....	3
3.1.2	Ámbito temporal .....	3
3.1.3	Ámbito material .....	3
3.2	Alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.....	4
3.2.1	Residuos domésticos y comerciales.....	4
3.2.2	Residuos de la construcción y demolición .....	4
3.2.3	Residuos industriales.....	5
4	Desarrollo previsible del plan.....	6
5	Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático .....	7
6	Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales concurrentes .....	9

## 1 Alcance y objeto del documento

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, unifica en una sola norma dos disposiciones: La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y modificaciones posteriores al citado texto refundido. Establece un esquema similar para ambos procedimientos (evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental) y unifica la terminología.

La mencionada ley establece en el artículo 6 que *“serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma”*, cuando (entre otros) establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, **gestión de residuos**, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE) queda recogido en el capítulo 1 del título II de la ley 21/2013. El presente documento constituye por lo tanto el documento de inicio del estudio ambiental estratégico del plan de residuos de la comunidad autónoma de La Rioja 2016 – 2026, a realizar tras el período de consultas previas y la determinación por parte de la dirección general de calidad ambiental del alcance definitivo del EAE.

El contenido del documento inicial estratégico se ajusta a lo indicado en el artículo 18 de la ley 21/2013 de evaluación ambiental y contiene:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Ni el presente documento inicial estratégico ni el documento de EAE posterior suplirán en ningún caso a los estudios de impacto ambiental (EIA) que correspondan a los diferentes proyectos que puedan desarrollarse a partir del ámbito del plan director de residuos de La Rioja 2016 – 2026, debiendo ser dichos EIA específicos e inherentes a cada uno de los proyectos que se desarrollen.

## 2 Objetivos de la planificación

La Directiva 2008/98 CEE, establece como instrumento para el desarrollo de las políticas de residuos de los estados miembros, la elaboración de planes de gestión de residuos. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, transpone a la legislación española la directiva europea. La citada Ley, en su artículo 14, establece que el Ministerio competente en Medio Ambiente y previa consulta con las CCAA, otros ministerios afectados y cuando corresponda, con otros estados miembros afectados, será el responsable de la elaboración de los planes estatales marco de gestión de residuos, que contendrán:

- Orientaciones y estructura a la que deberán ajustarse los planes autonómicos.
- Objetivos mínimos a cumplir de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación.

Estos objetivos deberán ser coherentes con las estrategias de reducción de gases de efecto invernadero y los compromisos internacionales asumidos en materia de cambio climático.

Por su parte, las comunidades autónomas elaborarán los planes autonómicos de gestión de residuos, previa consulta a las entidades locales en su caso.

El primer plan de residuos de la comunidad autónoma de La Rioja se aprobó en junio de 1997, abriendo de esta forma una nueva etapa en la gestión de residuos de la comunidad autónoma. La publicación de la Ley 10/1998 así como la nueva normativa sobre los residuos entre las que cabe destacar la ley de envases y la directiva sobre vertederos hizo aconsejable realizar una revisión del plan antes de su finalización que dio como resultado el plan director de residuos de La Rioja 2000-2006.

Finalizado el periodo de vigencia de dicho plan, mediante el Decreto 62/2008, de 14 de noviembre, se aprueba el plan director de residuos de La Rioja 2007-2015, en el que se fijaron las bases y directrices que han orientado la política de residuos durante su periodo de vigencia. Este plan director se redactó en base a la legislación básica existente entonces, la derogada Ley 10/1998 de residuos, si bien se contemplaban ya los principios básicos de la nueva Directiva Europea 2008/98/CE sobre residuos.

Estando próxima la finalización de su período de validez y teniendo presente la actual normativa específica para las distintas fracciones de residuos y la revolución que se está produciendo en la gestión y control de los residuos, se hace necesaria la realización de un nuevo Plan Director, que constituirá el instrumento básico de la política de gestión de residuos en la comunidad autónoma en los próximos años.

Además, la Política de Cohesión para el Periodo 2014-2020, incluye como nueva condición para la financiación de inversiones, el cumplimiento de determinados requisitos previos (Condicionidad *ex ante*), al objeto de asegurar la eficacia de las inversiones que se vayan a financiar con dichos fondos. Entre las condiciones *ex ante* establecidas para el sector de los residuos se incluyen la **existencia de planes de gestión de residuos de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Directiva Marco de Residuos**, así como la **adopción de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos sobre reutilización, reciclado y valorización establecidos en el artículo 11 de la DMR**. Con todo ello, se pretende que las inversiones objeto de financiación sean económica y ambientalmente sostenibles, y estén justificadas en los planes autonómicos de gestión de residuos, elaborados de conformidad con la Ley 22/2011, el plan estatal y con la jerarquía de gestión de residuos. Para asegurar el cumplimiento de la condicionalidad *ex ante*, España ha propuesto un Plan de Acción a la Comisión Europea comprometiéndose a disponer de Planes estatales y autonómicos antes de finalizar 2016.

### **3 Alcance y contenido del plan. Alternativas razonables.**

#### **3.1 Alcance y contenido del plan**

##### **3.1.1 Ámbito territorial**

El ámbito territorial del presente documento se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Actualmente no existe comarcalización en La Rioja, siendo por lo tanto la unidad de gestión administrativa el municipio, existiendo un total de 174 municipios, que ocupan una superficie de 5.045 km<sup>2</sup> con una población, en el año 2014, de 319.002 habitantes lo que hace una densidad demográfica de 63 hab/km<sup>2</sup>.

##### **3.1.2 Ámbito temporal**

El período de validez del documento se establece entre 2016 y 2026, planteándose una revisión del mismo a los 5 años para comprobación del cumplimiento de los objetivos en el horizonte 2021 y adecuación de los objetivos en el horizonte del plan.

Se establece la prórroga automática del Plan Director en el 2026, en el caso en que no fuese sustituido por un nuevo plan.

##### **3.1.3 Ámbito material**

El ámbito de aplicación del nuevo Plan Director de Residuos, abarca, al igual que los planes precedentes, todos los residuos generados dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja incluidos dentro del marco de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados. Se incluyen también los generados fuera del ámbito geográfico del La Rioja pero que son gestionados por empresas localizadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma y que por lo tanto tengan como destino final La Rioja.

- Residuos domésticos y comerciales. Biorresiduos.
- Residuos sanitarios.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: RAEE.
- Pilas y acumuladores.
- Vehículos fuera de uso: VFU.
- Neumáticos fuera de uso: NFU.
- Aceites industriales usados
- Aparatos que contienen policlorobifenilos y otros: PCB.
- Lodos de depuradoras asimilables a urbanas.
- Residuos de la construcción y demolición: RCD
- Residuos industriales.
- Residuos agrícolas y ganaderos.

Además se incluyen tres capítulos específicos dedicados a los traslados transfronterizos de residuos, depósito de residuos en vertederos y a la gestión de la contaminación del suelo.

Quedan asimismo fuera del presente plan, los casos contemplados como excluidos en el artículo 2, ámbito de aplicación, de la Ley 22/2011 de Residuos.

## 3.2 Alternativas razonables técnica y ambientalmente viables

El plan director no contempla diferentes alternativas para cada uno de los flujos analizados, lo que no significa que dichas alternativas no existan. Pero la adopción de distintos principios y la orientación del plan implican por sí mismas el rechazo de algunas de esas alternativas.

El enfoque general del plan de residuos de La Rioja viene fundamentado en el principio de jerarquía en la gestión de residuos, con la prevención como prioridad principal, siguiendo por este orden: la preparación para la reutilización, el reciclaje, la valorización material, la valorización energética y la eliminación en vertedero. Esta última opción debe de limitarse a los rechazos de material no valorizable, siendo cada vez menor la cantidad de residuos destinados a vertedero hasta su virtual desaparición.

### 3.2.1 Residuos domésticos y comerciales

La prevención está en el escalón superior de la jerarquía de gestión, reduciendo tanto la cantidad como la peligrosidad de los residuos. La ley 22/2011 del 28 de julio establece para el 2020 una reducción del 10% respecto a los generados en el 2010.

Las medidas de prevención abarcarán desde la fase de diseño, producción y distribución hasta la de uso y consumo.

Se propone el fomento de sistemas de depósito, devolución y retorno como medidas de reducción y reparación para la reutilización. A su vez, se debe de mejorar mediante campañas de concienciación, la selección en origen de las diferentes fracciones, buscando una mayor implicación de la ciudadanía, EELL y gestores.

Se pretende también fomentar la recogida selectiva de la fracción orgánica (biorresiduos), iniciando su implantación progresiva por los grandes productores. Como alternativa a la recogida de la fracción orgánica de origen domiciliario, se plantean medidas de autocompostaje en zonas rurales o de baja densidad y el compostaje comunitario en puntos limpios (parques, etc). Todo ello encaminado a la consecución de un producto final (compost) de alta calidad.

Las mejoras de rendimiento en el Eco Parque, unidas a las medidas de prevención y la mejora de la reutilización y reciclado, implicarán la reducción de rechazo que en la actualidad va a vertedero. Como alternativa a la eliminación, se propone el análisis del aprovechamiento energético de los recursos contenidos en las fracciones que en la actualidad se están destinando a eliminación. En cualquier caso, la valorización energética quedará reducida exclusivamente a los materiales que no puedan ser valorizados materialmente de acuerdo con las mejores tecnologías disponibles.

### 3.2.2 Residuos de la construcción y demolición

Promover que en los estudios de gestión de los residuos, que debe incluir todo proyecto de ejecución de obra mayor, se detallen las medidas de prevención de residuos y las operaciones de reutilización previstas.

Velar por que en las obras en las que las administraciones públicas actúen como promotores se apliquen medidas de prevención de residuos de construcción y demolición.

Fomentar que entre los criterios para la valoración de la oferta más ventajosa en la contratación pública se tenga en cuenta la prevención de RCD.

Con el objetivo de fomentar la utilización de árido reciclado se debiera incluir en los costes de producción de árido natural, no sólo los relativos a su explotación como hasta ahora, sino también el coste medioambiental.

### 3.2.3 Residuos industriales

Fomentar que los productores de residuos peligrosos presenten planes de prevención que contemplen tanto la cantidad como la peligrosidad de los residuos.

Impulsar la implementación de sistemas de gestión y certificación ambiental en materia de consumo de recursos y gestión de residuos, así como la aplicación por parte de las empresas de las mejores técnicas disponibles (MTD) en sus procesos productivos.

Establecer una recogida separada de, al menos, los siguientes residuos: papel, metales, plástico, vidrio, madera, materia biodegradable, que favorezca su valorización y la obtención de materiales de calidad para la reutilización y reciclaje.

Se establecerá la recogida selectiva de biorresiduos de las empresas agroalimentarias para su compostaje, con el objeto de obtener un compost de calidad.

Estudiar la cantidad y poder calorífico de los residuos no peligrosos producidos en La Rioja que en la actualidad se están llevando a eliminación en vertedero. Se debe apoyar la valorización energética de aquellos residuos industriales no susceptibles de valorización material, en aplicación de la jerarquía en la gestión de los residuos.

Se limitará la eliminación en vertedero exclusivamente a aquellos residuos que no tengan posibilidad de valorización de algún tipo de acuerdo con las MTD.

## 4 Desarrollo previsible del plan

El presente documento supone la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan director de residuos de La Rioja 2016 – 2026, de acuerdo con la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Por su parte, la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 10 el acceso a la información y participación en materia de residuos. En su párrafo 3, establece que las administraciones públicas, los interesados y el público en general, tendrán la oportunidad de participar en los planes y programas recogidos en los artículos 14 y 15 de la misma Ley, así como en la evaluación de sus efectos en el medio ambiente. Estos planes y programas tendrán carácter público y las autoridades competentes las pondrán en una página web accesible al público.

Los derechos a la información y participación pública vienen también amparados por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). Así, para dar cumplimiento a las previsiones sobre la participación pública, la tramitación ambiental estratégica se llevarán a cabo de forma paralela con la tramitación del plan.

La tramitación dará comienzo con un período de consultas a las administraciones públicas y personas interesadas, que dispondrán de un período de 45 días hábiles para pronunciarse. Tras este período, la Dirección General de Calidad Ambiental elaborará, tomando en consideración las observaciones recibidas durante el período de consulta, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

A partir del documento de alcance, se elaborará el estudio ambiental estratégico, con el que se desarrollará una nueva versión del plan de residuos. Ambos documentos serán sometidos a un período de información pública de 45 días hábiles, previo anuncio en el boletín oficial de La Rioja (BOR), que coincidirá con la fase de participación pública establecida en las leyes 22/2011 de residuos y suelos contaminados y 27/2006 de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tras la fase de información pública, las aportaciones recibidas se valorarán y, si procede, se incorporarán, realizándose una nueva revisión del documento de evaluación ambiental y del plan director de residuos, como versión definitiva del mismo. Estos documentos, junto con los estipulados en los apartados c y d del artículo 24.1 de la ley 21/2013 de 9 de diciembre, se remitirán al órgano competente para la declaración de evaluación ambiental estratégica.

Una vez aprobado el plan, el seguimiento y evolución de los objetivos se realizará anualmente a partir de las memorias anuales de productores y gestores. Se efectuará una revisión y evaluación del plan a los cinco años (horizonte 2021) de su entrada en vigor, haciendo especial hincapié en la consecución de los objetivos de reducción, reutilización y reciclado.



## 5 Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático

El plan director, está encaminado al cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley 22/2011 del 28 de julio, así como los establecidos en las diferentes normativas y directivas europeas en el ámbito de los residuos. Pero contempla también las orientaciones comunitarias en la política de gestión de residuos, dentro del marco de la estrategia 2020 y la “hoja de ruta hacia una Europa sostenible” (COM final 2011/571), donde se recogen los objetivos a alcanzar para transformar la economía actual, basada en un uso intensivo de los recursos, en una economía basada en un uso eficiente de los mismos, con menos producción de residuos y utilizando como recurso, siempre que sea posible, aquellos residuos generados, estableciéndose lo que viene a denominarse una “economía circular”. Esto realmente no es sino la priorización de la reutilización y el reciclaje o la valorización para reincorporar al proceso productivo los materiales que contienen los residuos generados.

Si la prevención y la maximización de los recursos son dos de los ejes centrales de la gestión de residuos, su principal principio rector es la protección de la salud humana y el medio ambiente, siendo a la vez coherentes con las estrategias de lucha contra el cambio climático. En particular la gestión de los residuos se realizará de modo que;

- No generarán riesgos para el aire, agua o suelo, flora o fauna.
- No causarán incomodidades por el ruido o los olores.
- No atentarán adversamente a paisajes ni a lugares de especial interés legalmente protegidos.

Los planes de prevención en la generación de residuos, presentan múltiples ventajas, entre las que cabe considerar una notable disminución en la generación de CO<sub>2</sub>, proveniente tanto del ahorro de materias primas como de la necesidad de gestión de los residuos. La gestión y tratamiento de aquellos residuos cuya generación no pueda evitarse, darán lugar a un impacto en el medio ambiente además del correspondiente coste económico.

La aplicación eficiente del plan, logrando los objetivos previstos de prevención, preparación para la reutilización y valorización y la reducción de la fracción que todavía va a eliminación en vertedero, especialmente en el tratamiento de los biorresiduos, permitirán además la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) que contribuirán a la lucha contra el cambio climático. Igualmente, la valorización energética del rechazo de la planta de tratamiento, permitirá la generación de energía en sustitución de recursos no renovables.

Los efectos positivos del plan de residuos de La Rioja 2016-2026 se alcanzarán, previsiblemente, mediante la aplicación de las acciones de prevención y mejora en la gestión de los residuos propuestas por el plan. Por otro lado los efectos negativos se corresponderán principalmente con la implantación de nuevas instalaciones de tratamiento de residuos que derivan en afecciones al uso del suelo, a los riesgos ambientales y a factores socioculturales (principalmente de aceptación social). En todo caso, estos efectos serán locales y su estimación, prevención y corrección corresponden a figuras como la evaluación de impacto ambiental, y el otorgamiento de la autorización ambiental integrada o unificada.

Los impactos ambientales que puedan ser producidos por los diferentes proyectos desarrollados a partir del presente plan de residuos, deberán ser analizados en los correspondientes estudios de impacto ambiental asociados a los respectivos proyectos. Como se ha citado en el apartado 1, la evaluación ambiental estratégica del plan de residuos no sustituye el estudio de impacto ambiental de ninguno de los proyectos que se deriven del plan.

Es importante destacar que el efecto ambiental global de las nuevas infraestructuras que se construyan, deberá de ser positivo, en cuanto que permitirán alcanzar los objetivos de prevención, preparación para la reutilización, valoración y eliminación, disminuyendo la cantidad de residuos que se destinan a vertedero. Con ello, se podrá reducir el actual impacto que la actual gestión de residuos está generando, además de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos y una sensible reducción en la emisión de GEI.

## 6 Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales concurrentes

El plan de residuos de La Rioja 2016 – 2026, tendrá sin duda efectos positivos en su conjunto derivados de la gestión de residuos. Pero también tendrá efectos en otros planes así como en elementos estratégicos de la comunidad, como pueden ser las infraestructuras, el desarrollo rural, la energía, la I+D+i, el empleo, etc.

Las infraestructuras necesarias que se deriven del nuevo plan de residuos, podrán verse afectadas o, a su vez, afectar, a las normas de planeamiento urbanístico de La Rioja.

Los planes y programas que puedan tener relación, verse afectados o afectar al plan de residuos de La Rioja 2016 – 2020, que hasta el momento se han identificado, son los siguientes:

- Plan director de saneamiento y depuración de La Rioja.
- Plan director de abastecimiento de agua a poblaciones de la Rioja.
- Plan director de las actividades mineras de La Rioja.
- Plan de inspección ambiental 2013-2018.
- Programa de desarrollo rural 2014-2020.
- Plan de mejora de la calidad del aire de La Rioja.
- Hoja de ruta 2020 en sectores difusos en La Rioja.
- Plan de carreteras de La Rioja 2010-2021.
- Plan energético de La Rioja 2015-2020.
- Estrategia Riojana de I+D+i 2012-2020.
- Plan estratégico de La Rioja 2020.

Logroño, julio de 2015



Julián Clemente Gracia

Geólogo colegiado nº 3102.